

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIERES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y MINERA SANTA BÁRBARA, PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Aníbal Vázquez Fernández, como Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, con CIF P-3303700-C, en representación de éste y en virtud de sus atribuciones.

Y DE OTRA, Felipe Burón García, como Presidente de la Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara, con CIF G-74061813, y en representación de la misma, con domicilio en C/ Covadonga nº 3 de Mieres, Principado de Asturias.

Ambas partes concurren en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad legal y legitimación para obligarse y de común acuerdo para la formalización del presente convenio,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Mieres tiene como uno de sus objetivos básicos desarrollar y promover la práctica, fomento y divulgación de actividades culturales, siendo uno de sus cometidos esenciales el de promover las condiciones para hacer efectiva la participación de los ciudadanos en las diversas actividades culturales de Mieres.

Que el Ayuntamiento de Mieres es consciente del destacado lugar que ocupa, dentro del movimiento asociativo, la Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara, y que el arraigo de sus actividades merece la colaboración y apoyo por parte de este Ayuntamiento, toda vez que cuenta en la actualidad con más de 1.400 socios, posiblemente la mayor del municipio, que participan en sus actividades y en torno a la consolidada Fiesta de Santa Bárbara.

Que la Asociación Santa Bárbara ha venido jugando un destacado papel en la vertebración de la sociedad cultural mierense, contribuyendo a la realización, fomento y divulgación de actividades, con especial énfasis en la cooperación en la realización de la tradicional Cabalgata de Reyes, así como la realización de actividades culturales encaminadas a evitar que cualquier aspecto esencial de la cultura minera caiga en el olvido, lo que sin duda es y ha sido una seña de identidad de toda la Cuenca del Caudal.

Que el Ayuntamiento de Mieres, está interesado en promover esta labor desarrollada por la Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara mediante la actividad administrativa de fomento y a través de la concesión de una subvención nominativa, contemplada en el vigente Presupuesto Municipal, a la Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara, en base a lo anteriormente expuesto así como a razones de interés público, social y económico que justifican la utilización de este procedimiento y considerando, en particular, que nos encontramos ante una Asociación sin ánimo de lucro, que a través de su Presidente, declara hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, de seguridad social y de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Mieres y el resto de Administraciones Públicas.

En atención a lo manifestado, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, acuerdan suscribir este convenio, para lo cual se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones con arreglo a las cuales el Ayuntamiento de Mieres colabora con la Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara al objeto de potenciar la participación de los ciudadanos de Mieres en la vida cultural y social del concejo a través de la realización por la Asociación de las siguientes actividades, que durante muchos años llevan realizando:

- Cabalgata de Reyes.
- Fiesta de Santa Bárbara.
- Jornadas de patrimonio cultural en el concejo.
- Ornamentación de árbol y colocación de belén situados en la calle la Vega.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES.

El Ayuntamiento de Mieres, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención de 30.000,00 euros a la Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara, contemplada nominativamente en el vigente Presupuesto Municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y MINERA SANTA BÁRBARA.

La Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara en el desarrollo del presente convenio se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en la Cláusula Primera de este convenio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en cuantos documentos publiciten las mismas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

La Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que, de manera alguna, se encuentra en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de Mieres. En tal sentido, el Ayuntamiento de Mieres no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse durante la realización de las actividades de la Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Mieres aportará la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.00/489.01 "Otras Transferencias. Asociación Santa Bárbara", obrante en Capítulo IV del vigente Presupuesto del Ayuntamiento vigente para el año 2022.

El importe imputado del proyecto subvencionable, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto subvencionado.

El pago de la subvención se efectuará con posterioridad a la justificación del correcto desarrollo del proyecto subvencionado en cada una de las anualidades de su vigencia contempladas la Cláusula Séptima. No obstante, el Ayuntamiento de Mieres abonará anticipadamente la subvención siempre que el beneficiario lo solicite expresamente y presente garantía al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley General de Subvenciones. A tal fin se adjunta en ANEXO IV al presente convenio modelo de aval para la solicitud de abono anticipado de la subvención. Asimismo, a la solicitud del abono anticipado se le adjuntarán las Declaraciones responsables y Certificaciones cuyos modelos se adjuntan al presente convenio en los ANEXOS I, II y III.

La Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara deberá realizar las actividades previstas en el presente convenio durante el periodo de vigencia que establece la Cláusula Séptima y justificará ante el Ayuntamiento de Mieres la realización de las actividades, el cumplimiento de la finalidad prevista, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio. La justificación

se realizará antes de 31 de enero de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (ANEXO I). Esta Declaración se presentará a la justificación de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
2. Declaración responsable de obtención -o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO II). Esta Declaración se presentará a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
3. Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social -certificaciones de la AEAT, Ayuntamiento de Mieres y T.G.S.S.- (ANEXO III). Estas certificaciones se presentarán a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
4. Cuenta justificativa. La Cuenta justificativa de cada anualidad se compone de los siguientes documentos:
 - 4.1. Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.
 - 4.2. Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - 4.3. Documentos justificativos de los gastos realizados. Se remitirán de forma digital, y en su defecto se aportarán documentos originales para su correspondiente escaneo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mieres. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, una vez presentada la Cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Mieres podrá requerir la presentación en formato papel de los documentos justificativos originales de los gastos realizados para su estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio. A este fin, el Ayuntamiento de Mieres facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio abarcará el periodo comprendido entre el **1 de febrero de 2022** y el **31 de enero de 2023**.

No obstante, este Convenio se prorrogará por periodos idénticos al referenciado anteriormente durante 3 anualidades más, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes que habrá de



UA: FESTEJOS

efectuarse, y presentarse fehacientemente ante la otra parte, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento de cada anualidad.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término de su vigencia.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en el Principado de Asturias.



UA: FESTEJOS

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF....., en representación de la entidad **Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara**, con NIF/CIF G-74061813, a los efectos de justificación de subvención concedida por el Ayuntamiento de Mieres en el ejercicio 202..., con destino a la financiación de proyecto de actividades contemplado en el convenio de colaboración suscrito por los representantes de ambas entidades para el desarrollo de actividades culturales y festivas, mediante la presente declaro:

Que la citada entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo que declaro en Mieres, a, de, de 202... .

Firma



ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF....., en representación de la entidad **Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara**, con NIF/CIF G-74061813, a los efectos de justificación de subvención concedida por el Ayuntamiento de Mieres en el ejercicio 202..., con destino a la financiación de proyecto de actividades contemplado en el convenio de colaboración suscrito por los representantes de ambas entidades para el desarrollo de actividades culturales y festivas, mediante la presente declaro:

Opciones de declaración	Marcar la opción adecuada
Que la entidad a la que represento no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	<input type="checkbox"/>
Que la entidad a la que represento ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, de conformidad con el siguiente detalle: (Detalle de cuantía y descripción del ingreso)	<input type="checkbox"/>

Lo que declaro en Mieres, a, de, de 202....

Firma



UA: FESTEJOS

ANEXO III.

Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: certificaciones de la AEAT, Ayuntamiento de Mieres y T.G.S.S..

Se solicitará certificación a las entidades públicas citadas en el formato que cada una tenga establecido al efecto.

ANEXO IV.

AVAL PARA PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN

La entidad (**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), NIF (**indicar NIF**), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (**indicar calle y número, código postal y localidad**), y en su nombre (**indicar nombre y apellidos de los apoderados**), DNI/NIF, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en el presente documento

AVALA:

A la **Asociación Cultural y Minera Santa Bárbara**, con NIF/CIF G-74061813, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder ante el Ayuntamiento de Mieres (Asturias) de las obligaciones establecidas en "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIERES Y LA ASOCIACION CULTURAL Y MINERA SANTA BÁRBARA, PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES**", por importe de **TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00 €)**, correspondientes al importe de la segunda anualidad de la subvención otorgada más un 20% en concepto de intereses, recargos y gastos que se pudieran ocasionar, por pago anticipado de subvención concedida para el desarrollo de las actividades objeto del citado convenio.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa por parte del avalista a los beneficios de división, orden y excusión de bienes del avalado, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mieres, con sujeción a los términos previstos en la legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en su normativa de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

Por virtud del presente aval la entidad avalista queda obligada a pagar al Ayuntamiento de Mieres, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente es de duración indefinida, permaneciendo en vigor hasta que el Ayuntamiento de Mieres o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Para cualquier duda, cuestión, divergencia o incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir en el cumplimiento o incumplimiento de las expresadas obligaciones, la entidad avalista, con



UA: FESTEJOS

renuncia a su fuero y domicilio, si fuere otro, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Mieres.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con el número **(indicar el número)**.

En **(lugar y fecha)**.
(razón social de la entidad)
(firmas de los apoderados)